

| ANEXO S01:0259100/2010 | | | | | | | |
|---|-------------|--------------------------------------|---------------|-------------------------|--------------|------------------------|-----------------|
| PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVICOLAS | | | | | | | |
| N° | EXPEDIENTE | RAZON SOCIAL | C.U.I.T. | C.B.U. | PERIODO | LOCALIDAD | PROVINCIA |
| | | | | | 2010 | | |
| 1 | 65408583253 | MIRALEJOS S.A.C.F. Y AGROPECUARIA | 30-57735081-3 | 014008230150290505611-3 | marzo | DOMSELAAR/ BRANDSEN | BUENOS AIRES |
| TOTAL | | | | | 2.622.508,03 | | |

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario**PRODUCCION AVICOLA****Resolución 3878/2010****Autorízase el pago de compensaciones.**

Bs. As., 27/9/2010

VISTO el Expediente N° S01:0252448/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución N° 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros. 189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07.

Que la referida Resolución N° 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se ha presentado la solicitud del establecimiento avícola, cuya Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por el establecimiento avícola SANCHEZ Y SANCHEZ S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-59753238-1), que se detalla en el mencionado Anexo, fue sujeta a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 30.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 11.

Que la Coordinación del Area de Compensaciones, considera que resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 31, que la misma no han merecido observaciones y por ello, autorizar el pago de la compensación solicitada.

Que, en consecuencia, atento a lo manifestado precedentemente, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme los montos verificados en el informe técnico mencionado y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por el frigorífico avícola que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 951.292,13), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS (\$951.292,13).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la Cuenta Habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

| ANEXO S01:0252448/2010 | | | | | | | |
|---|-------------|-----------------------------|---------------|-------------------------|------------|------------------------------------|-----------|
| PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVICOLAS | | | | | | | |
| N° | EXPEDIENTE | RAZON SOCIAL | C.U.I.T. | C.B.U. | PERIODO | LOCALIDAD | PROVINCIA |
| | | | | | 2010 | | |
| 1 | 64231101399 | SANCHEZ Y SANCHEZ S.R.L. | 30-59753238-1 | 191034065503400130814-6 | mayo | LA CAPITAL-RECREE- LAS COLONIAS | SANTA FE |
| TOTAL | | | | | 951.292,13 | | |

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario**PRODUCCION DE GANADO BOVINO****Resolución 3877/2010****Autorízase el pago de compensaciones.**

Bs. As., 27/9/2010

VISTO el Expediente N° S01:0312174/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud del productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por el Operador LOS POTRERILLOS S.A. fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 35/36.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la

presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.372.516,63), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.372.516,63).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

| PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0312174/2010 | | | | | | | |
|---|-------------|----------------------|---------------|------------------------|----------------|----------------------|--------------|
| N° | EXPEDIENTE | RAZON SOCIAL | C.U.I.T. | C.B.U. | PERIODO 2009 | Establecimiento | |
| | | | | | octubre | Localidad | Provincia |
| 1 | 41369301119 | LOS POTRERILLOS S.A. | 30-70955673-4 | 0140371601701300655516 | \$1.372.516,63 | SAN MIGUEL DEL MONTE | BUENOS AIRES |
| TOTAL | | | | | \$1.372.516,63 | | |

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 2533/2010

Créase la "Comisión de Estudio y Análisis del Régimen Legal de Adopciones".

Bs. As., 23/9/2010

VISTO el Expediente N° 199.342/10 del registro de este Ministerio y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.779, promulgada el 26 de marzo de 1997, introdujo importantes modificaciones con relación al régimen de adopciones establecido originalmente en el CODIGO CIVIL.

Que los TRECE (13) años de vigencia de dicho régimen han dado lugar a un prolífico desarrollo de doctrina y jurisprudencia sobre la materia, que dan cuenta de las dificultades que rodean el procedimiento de adopción en todo el territorio nacional.

Que, dentro del marco de las políticas implementadas por el Gobierno Nacional con el objeto de agilizar los trámites de adopción, se sancionó la Ley N° 25.854, reglamentada por el Decreto N° 383 del 18 de abril de 2005, luego derogado por el Decreto N° 1328/09, por la que se creó el REGISTRO UNICO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES ADOPTIVOS, en la órbita de este Ministerio, con la finalidad de centralizar la información de todos los registros de adopciones de las provincias que adhirieran a la referida Ley, tendiendo a la supresión de la registración de pretensos adoptantes en más de una jurisdicción; y ampliando de este modo las posibilidades de los niños en estado de adaptabilidad de conseguir un hogar.

Que en tal inteligencia, continuando con la idea de agilizar los trámites y remover obstáculos burocráticos, resulta oportuno generar un ámbito de estudio y reflexión que permita recabar los aportes de distintos sectores relacionados con la temática, desde los ámbitos técnico, académico y desde el ejercicio profesional sobre la legislación vigente en materia de adopciones y otros institutos vinculados y asimismo proyectar posibles reformas en el ordenamiento jurídico nacional.

Que a dichos efectos resulta conveniente realizar una amplia convocatoria de profesionales de distintas especialidades para crear una "COMISION DE ESTUDIO Y ANALISIS DEL REGIMEN LEGAL DE ADOPCIONES", que tendrá a su cargo el estudio y análisis de la problemática de la adopción y la formulación de anteproyectos normativos superadores.

Que, este Ministerio intervendrá como coordinador de las actividades de dicha comisión, a través de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al suscripto por el artículo 22, inciso 11 y concordantes de la Ley de Ministerios (t. o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1° — Créase la "COMISION DE ESTUDIO Y ANALISIS DEL REGIMEN LEGAL DE ADOPCIONES", en adelante "LA COMISION", la que tendrá a su cargo el estudio y análisis de la problemática de la adopción y a la formulación de anteproyectos normativos superadores.

Art. 2° — "LA COMISION" estará presidida por el suscripto y será coordinada por el Titular de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES.

Art. 3° — Invítase a integrar "LA COMISION", a especialistas en la materia y a representantes de los siguientes organismos públicos e instituciones: 1) SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, PROGRAMA DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA, DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO UNICO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES ADOPTIVOS y su CONSEJO CONSULTIVO, todos dependientes de este Ministerio; 2) DEFENSORIA DE MENORES E INCAPACES DE LA NACION; 3) SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; 4) DIRECCION NACIONAL DE MATERNIDAD E INFANCIA DEL MINISTERIO DE SALUD; 5) JUNTA FEDERAL DE CORTES Y TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (JUFEJUS); 6) UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

Art. 4° — Los integrantes de "LA COMISION" actuarán con carácter ad honorem.

Art. 5° — "LA COMISION" deberá elevar un informe que refleje sus conclusiones, así como uno o más anteproyectos normativos destinados a sustituir, modificar, complementar y/o reglamentar el instituto de adopción regulado por el CODIGO CIVIL, así como de los institutos relacionados con la materia. El plazo para la presentación de dicha documentación será de SESENTA (60) días hábiles, contados a partir de la constitución formal de "LA COMISION".

Art. 6° — Para el cumplimiento de su cometido "LA COMISION" contará con el apoyo técnico y administrativo de los doctores Santiago Matías AVILA (DNI N° 24.421.094), Ariel Federico GIMENEZ (DNI N° 27.092.552) y Octavio PEREZ

GALIMBERTI (DNI N° 27.322.468) y la licenciada Germana EBERHARD (DNI N° 26.255.344), quienes actuarán en tal condición con carácter ad honorem.

Art. 7° — "LA COMISION" estará facultada para consultar y requerir opinión a especialistas en disciplinas afines o conexas al procedimiento de adopción, así como a instituciones educativas, profesionales y/u organismos no gubernamentales.

Art. 8° — Facúltase al señor Secretario de Asuntos Registrales a extender la invitación para la integración de "LA COMISION" a especialistas y a representantes de organismos públicos e instituciones no incluidos en la enumeración del artículo 3°, así como también a emitir los actos de implementación que resulten necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 2605/2010

Ofrécese una recompensa destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que sirvan para lograr esclarecer el homicidio de Jesús López.

Bs. As., 27/9/2010

VISTO la Ley N° 26.538, la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 11 de enero de 2010 y el Legajo N° 3/10 M.J.S. y D.H.- Programa para la Administración del Fondo Permanente de Recompensas, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de septiembre de 2007 murió en la ciudad de PUERTO DESEADO, Provincia de SANTA CRUZ, el señor Jesús LÓPEZ, siendo encontrado doce (12) días después flotando en la laguna denominada de Prefectura.

Que el Juzgado de Instrucción y del Menor N° 1 de PUERTO DESEADO, Provincia de SANTA CRUZ, a cargo del doctor Oldemar Antonio VILLA, caratuló la investigación como "TEJERINA DANIEL ORLANDO S/ DENUNCIA" (Expte. N° 522/07).

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 604/2010

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2010 de Argentina Televisora Color Sociedad Anónima.

Bs. As., 22/9/2010

VISTO el Expediente N° S01:0149866/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2010 de Entes en Liquidación dependientes de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones contiene en el Título II, Capítulo III, el régimen presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que el Artículo 62 de la Ley N° 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 da por prorrogado todo plazo establecido para la liquidación o disolución definitiva de todo Ente, Organismo, Instituto, Sociedad o Empresa del Estado que

Que interviene la Fiscalía de Primera Instancia N° 1 de PUERTO DESEADO, Provincia de SANTA CRUZ, a cargo del doctor Horacio Ariel QUINTEROS.

Que asimismo, mediante Decisión Administrativa N° 2/10 —Distributiva de Presupuesto de la Administración Nacional— se incluyó la partida correspondiente al Fondo Permanente de Recompensas en este Ministerio.

Que han tomado la intervención de su competencia tanto la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION como la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del Ministerio Público Fiscal, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1° — Ofrécese como recompensa, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), destinada a aquellas personas quienes, sin haber intervenido en el hecho, brinden datos útiles que sirvan para lograr esclarecer el homicidio de Jesús LÓPEZ, desaparecido el 16 de septiembre de 2007 y encontrado el 4 de octubre del mismo año, flotando en la laguna denominada de Prefectura, en la ciudad de PUERTO DESEADO, Provincia de SANTA CRUZ.

Art. 2° — Las personas que quieran suministrar datos, deberán presentarse ante la Fiscalía de Instrucción N° 1 de la ciudad de PUERTO DESEADO, provincia de SANTA CRUZ, a cargo del doctor Horacio Ariel QUINTEROS, sita en Moreno 206, ciudad de PUERTO DESEADO, provincia de SANTA CRUZ, teléfono (0297) 487-0255.

Art. 3° — El pago de la recompensa será realizado previo informe del representante del MINISTERIO PUBLICO FISCAL sobre el mérito de la información aportada, preservando la identidad del informante.

Art. 4° — Instrúyase la difusión de la presente en medios gráficos de circulación Nacional y medios locales patagónicos.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.